



17 AGU 2022

RESOLUCIÓN N. **EE-2086**

Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el reconocimiento y exaltación a la labor que cumplen los funcionarios público Directivos Docentes, Docentes Y Administrativos que laboran en las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué y Planta Central de la Secretaria de Educación Municipal.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 1000-0018 del 20 de enero de 2021,

CONSIDERANDO

Que La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, tiene como objetivo principal garantizar que la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, cuenten con estímulos necesarios que motiven a los funcionarios a un óptimo desempeño laboral que permitan incrementar el sentido de pertenencia con la entidad y fomentar la satisfacción en la prestación del servicio.

Que adicionalmente de acuerdo a la normatividad, El Decreto Ley 1567 de 1998, vigente; el cual regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Laboral como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

El Decreto 1227 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y explicita las áreas centrales propuestas por el Decreto Ley 1567 de 1998.

Que el Artículo 69 del decreto 1227 del 2005, establece: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social.

Que el Decreto 1083 de 2015, Título 10, Artículo 2.2.10.1 se estipular: "Programas de Estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social.

Que en el Decreto 1083 de 2015, Título 10. Artículo 2.2.10.8, igualmente se encuentra plasmado: "Planes de Incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar Social. Tienen por objeto otorgar reconocimientos



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1053 -



por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que el Decreto 2237 de 2015 adicionó el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.8.1.3 en el sentido de reconocer como el día del directivo docente el 5 de octubre de cada año, y dispuso que los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en dicha fecha.

Qué la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en desarrollo de su plan de bienestar laboral, tiene un programa de estímulos e incentivos el cual tiene como objetivo: generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de servicios, creando condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos de la entidad y su desempeño laboral, que fomenten su desarrollo integral y las capacidades, conocimientos, habilidades de los servidores públicos de la Secretaría de Educación.

Qué en cumplimiento al decreto 0340 del 21 de junio del 2022, en su artículo 66 el cual cita: " La Alcaldía de Ibagué, incluirá en el comité de estímulos de la Secretaría de Educación Municipal un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo y otorgará un estímulo económico equivalente del 10% de un SMMLV a los funcionarios que salgan como mejores servidores públicos de la entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento a la disposición del acuerdo sindical se desarrolló el comité técnico con las organizaciones sindicales quedando las siguientes conclusiones:

Qué, el estímulo económico equivalente del 10% de un SMMLV que se otorgará a los funcionarios que salgan como mejores servidores públicos de la entidad se dará a partir del año 2023.

Que, sea un solo administrativo por Institución Educativa, que sea designado mediante encuesta entre los funcionarios de la institución educativa.

Que, los docentes, coordinadores y rectores estén o hayan desarrollado algún proyecto a favor de la institución y / comunidad educativa

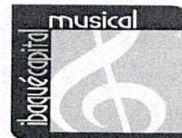
Qué, se realizará el acto público y se exaltarán a cada uno de los Directivos docentes, docentes y administrativos en las fechas estipuladas así: Directivos docentes, 5 de octubre y/o en la fecha que se celebre el día del directivo docente, docentes el 15 de mayo y/o en la fecha que se celebre el día del maestro, administrativos el 26 de junio y/o el día que se celebre del día del servidor público.

Qué es responsabilidad de cada uno de los rectores pasar en el primer trimestre los nombres de los funcionarios que se van a exaltar (administrativos y docentes) con el fin de surtir el proceso administrativo,

Cra 2 calle 17 Edificio del café segundo piso.
educación@alcaldiadeibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los lineamientos para el reconocimiento para los Docentes, Administrativos de las Instituciones Educativas y Planta Central de la Secretaría de Educación Municipal, el cual será ejecutado por la Secretaría de Educación Municipal, Dirección administrativa y Financiera, proceso de Bienestar laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se escogerán a los mejores funcionarios Docentes, Administrativos de las Instituciones Educativas y Planta Central de la secretaria de Educación Municipal, pagados por el S.G.P. (Sistema General de Participación), que estén de en carrera administrativa o en provisional vacante definitiva, estos se escogerán de acuerdo a los parámetros establecidos en esta resolución, y en acto público se otorgará una resolución y/o mención destacando sus competencias. previamente seleccionados mediante los parámetros establecidos por el comité directivo de la secretaria de educación municipal, los cuales se podrán modificar cada vez que se cree necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir a los 39 funcionarios de planta central de la Alcaldía Municipal pagados por el S.G.P. (Sistema General de Participación), los cuales se escogerá por el comité directivo de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Un grupo interdisciplinario de la Secretaria de Educación compuesto por un funcionario de cada Grupo de trabajo; Inspección y vigilancia, calidad educativa, Cobertura Educativa, Administrativa y Financiera, y el Secretario de Educación, se encargaran de seleccionar a **10 rectores que se exaltaran**, de acuerdo a los parámetros acá establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Se postulará por cada Institución Educativa un Coordinador (57 Instituciones) y mediante el grupo interdisciplinario de la Secretaria de Educación compuesto por un funcionario de cada Grupo de trabajo; Inspección y vigilancia, calidad educativa, Cobertura Educativa y Administrativa y Financiera de los postulados se escogerá los mejores **10 Coordinadores** de acuerdo a los parámetros establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Se escogerá por cada Institución Educativa, **un (1) Docente** por cada una de las instituciones educativas (**57 Instituciones**), los cuales se escogerán por el consejo Directivo de la Institución Educativa, de acuerdo a parámetros establecidos, mediante esta resolución, y se exaltaran en acto público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El comité directivo y de acuerdo al comité técnico realizado ha determinado los parámetros a tener en cuenta para seleccionar a los Mejores funcionarios de la secretaria de Educación: Directivos Docentes, Docentes y Administrativos mediante esta resolución; para reconocer y exaltar con Incentivos no pecuniarios para este 2022 y pecuniarios para el 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Los parámetros establecidos por el comité Directivo para Seleccionar los mejores funcionarios son:

REQUISITO	RECTOR	COORDINADOR	DOCENTE	ADMINISTRATIVO
TIEMPO DE SERVICIO (MINIMO UN AÑO)	0.5	05	1.0	1.0
SENTIDO DE PERTENENCIA	0.5	1.0	1.0	1.0
CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	0.5	1.0	1.0	1.0
ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE LA SEM (reuniones, capacitaciones, eventos y demás)	1.0	1.0	1.0	1.0
BUEN TRATO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	0.5	0.5	0.5	1.0
RESPECTO A LA CONSTITUCION Y A LA LEY	0.5	1.0	0.5	1.0
NO HABER SIDO SANCIONADO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO POR NINGÚN ENTE DE CONTROL O PENALMENTE.	1.0	1.0	1.0	1.0
SER UN BUEN GESTOR	0.5	0.5	0.5	1.0
BUEN MANEJO DE FONDOS EDUCATIVOS	0.5	-	-	-
TENER BUENOS RESULTADOS EN PRUEBAS SABER	1.0	-	-	-
POSEER ALGUNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA	1.0	0.5	0.5	0.5
POSEER LIDERAZGO QUE EJERZAN EN EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LAS I.E.	0.5	1.0	1.0	-
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	1.0	1.0	1.0	-
PROYECTOS QUE HAN REALZADO (ARTÍSTICOS, MUSICALES, DEPORTIVOS, AMBIENTALES)	1.0	1.0	1.0	0.5
TOTAL	10	10	10	10


ARTÍCULO NOVENO: Hacer entrega **solemne de exaltación y reconocimiento** la RESOLUCIÓN Y/O MENCIÓN en acto a su labor en acto público.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

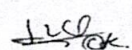
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

V.B. : **Diana yinet Orjuela** - Directora Administrativa y Financiera 

Proyecto: **Adriana Cifuentes González** – Bienestar Laboral 

Revisó: **Leonardo León Useche** - Profesional Especializado / Grupo Jurídica 

Cra 2 calle 17 Edificio del café segundo piso.
educación@alcaldiadeibague.gov.co